

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ROVIRA - TOLIMA

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: DIVISION POR VENTA
Demandante: CARLOS JAVIER GUZMAN LOPEZ
Demandado: MARIA ANGELICA LOPEZ OSPINA
Radicación: 2018-00198-00
Decisión: FIJA FECHA PARA REMATE

En atención a la constancia dejada en el acta del 9 de marzo de 2021, y en aras de seguir adelante con el trámite del proceso, procede el Despacho a fijar fecha para diligencia de remate del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 350-81735, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora de las diez (10:00 A. M) del día martes 04 de mayo de 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación iniciará a la hora indicada y se cerrará transcurrida una hora desde el comienzo, la diligencia se hará de manera presencial en la sede judicial, para la cual la parte interesada deberá cumplir los protocolos de bioseguridad.

2.- la base de la licitación será el 100% del avalúo del bien, es decir, será la suma de **(\$87.343.300)**, artículo 411 inciso 4 del CGP.

3.- Todo aquel que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes de este Despacho el 40% del avalúo dado al bien por rematar. Es decir, que deberá consignar la suma de (34.937.320). Las ofertas deberán presentarse el día de la diligencia en sobre cerrado, junto con copia de la consignación de depósito indicado, cuando fuere necesario. Acorde con lo indicado en el art. 451 del CGP.

4.- Háganse las publicaciones de que trata el artículo 450 del CGP, por la parte interesada, verifíquese la publicación en un diario de amplia circulación en la localidad. La publicación será el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días, a la fecha señalada para el remate. alléguese las constancias y certificados pertinentes, además de un certificado de tradición del inmueble rematar con una vigencia no mayor a 5 días.

5.- por secretaria con antelación a la fecha de remate, adelántense las gestiones administrativas con el Consejo Seccional de Administración Judicial, acorde a lo indicado en la circular DESAJIBC20-58 del 15 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Ospina Rios', written over a horizontal line.

ALEJANDRO OSPINA RIOS

JUEZ

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.